



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA

Rosas Cauca, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**AUXILIESE** la comisión impartida por el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada Cauca, en despacho comisorio Numero 038, librado dentro del proceso «2019-00118-00- EJECUTIVO SINGULAR» formulado por REENCAFE S.A.S. contra OSCAR MARINO ESPINOSA TINTINAGO, siendo necesario dejar consignado que la presente comisión se recibió por el Juzgado el 11 de marzo de 020, fecha para la cual en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, no se atendía en forma presencial y reanudas las atenciones por efectos del COVIC-19 no fue posible el desplazamiento del Despacho a realizar diligencias.

De otro lado, el comitente no remitió los linderos especiales del bien a secuestrar ni aparecen en el certificado de tradición allegado.

En consecuencia, el Juzgado:


DISPONE:

**PRIMERO:** ORDENAR y antes de fijar fecha y hora para llevar a efecto la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 120-171829 y en cumplimiento a la comisión impartida, solicitar al Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada, Cauca, remita los linderos del bien inmueble y así poder identificar plenamente el bien materia de la medida cautelar.

**SEGUNDO.** Allegada vuelva el proceso a Despacho a fin de fijar fecha y hora para la diligencia y designación de secuestre.

RADIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

  
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

